

AFP Capital, simple

## Retiro 10% de los ahorros en el marco de la pandemia COVID -19

Estimado(a) XXXXXXXXXX,

En AFP Capital comprendemos la compleja situación que vive nuestro país, tanto en el ámbito de salud, social y económico, que afecta directamente la vida cotidiana.

Entendemos que aún hay personas que habiendo sido impactadas en sus ingresos a causa de la pandemia, no logran obtener beneficios en los planes definidos por el Estado, por lo que se deben continuar reforzando los mecanismos solidarios para poder incorporarlos. Dado lo anterior han surgido distintas iniciativas que buscan mitigar esta situación entre las que se encuentra el retiro del 10% de los ahorros.

Hoy la Cámara de Diputadas y Diputados aprobó la idea de legislar el retiro anticipado de fondos, iniciativa que continuará su discusión en el Congreso.

### ¿Por qué hoy no puedo retirar un porcentaje de los fondos?

Nuestro rol es actuar conforme a la ley, la que actualmente no permite a ninguna AFP entregar la totalidad o parte de los fondos de pensiones a sus afiliados. La normativa vigente indica que no es posible destinar los ahorros previsionales para otro fin diferente al de la seguridad social. Justamente la ley que hoy se está tramitando modificaría esta actual restricción.

### ¿Qué implicaría la aprobación del proyecto de ley del retiro del 10% de los ahorros previsionales?

Las personas podrían utilizar sus fondos previsionales obligatorios para enfrentar la actual crisis, sin embargo, los ahorros para su futura pensión disminuirían y perderían también su rentabilidad.

### ¿Qué efectos tiene sobre las AFP el retiro del 10%?

El retiro de fondos no perjudica a la Administradora de Fondos de Pensiones, sólo disminuye la cantidad de fondos que administra. Las ganancias de las AFP están asociadas a la comisiones que cobran al recibir las cotizaciones y rentabilidad sobre el encaje, no por los activos administrados.

### ¿Cuáles son los próximos pasos?

El proyecto de ley sobre el retiro del 10% de los ahorros debe volverse a aprobar en la Cámara de Diputados por una indicación particular, luego de ello deberá ser tramitado en el Senado en su rol de cámara revisora. De esta forma, deberá ser aprobada en comisión de constitución, legislación y justicia para luego pasar a su votación en sala, que requiere para su aprobación de los quórum que exige la ley.

Luego de ello, debe promulgarse por el Presidente de la República y posteriormente publicarse en el Diario Oficial para que comience a regir. Sin estas formalidades no existe ninguna ley que permita entregar fondos a los afiliados, por lo que aún queda por delante algunas semanas de tramitación.

Saluda atentamente,  
AFP Capital